

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA DEFENSORÍA DEL
PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

El **MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Avenida de las Serranias Puntanas Km 783, Terrazas del Portezuelo, Edificio Proyección al Futuro, Bloque I, piso II, de la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, representado en este acto por su señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRITIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM D.N.I. N° 24.299.262, por una parte; y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante "LA DEFENSORÍA" con domicilio en Av. IV Centenario e Hilario Ascasubi, ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, representada en este acto por su señor Defensor del Pueblo, Enrique Ariel Ponce, D.N.I. N° 16.117.311, por la otra parte,

CONSIDERANDO

Que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis tiene como misión principal la promoción y defensa de los derechos humanos, incluyendo el derecho a la salud, con el propósito de garantizar el bienestar y la calidad de vida de todos los habitantes.

Que el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y ejecutar políticas y programas de salud destinados a proteger y mejorar la salud de la población, así como el acceso a servicios de atención médica de calidad.

Que la salud es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Nacional y en tratados internacionales, y que su promoción y protección requieren de la colaboración activa de diversas instituciones y actores.

Que ambas instituciones comparten el compromiso de asegurar el acceso equitativo a servicios de salud de calidad, la prevención de enfermedades, y la promoción de estilos de vida saludables en la provincia de San Luis.

Que es necesario establecer un marco de colaboración formal entre la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Salud que permita coordinar esfuerzos, recursos y

conocimientos para promover y proteger el derecho a la salud y el bienestar de la población.

Que esta colaboración se llevará a cabo en respeto a la autonomía y funciones específicas de cada institución, con el propósito de complementar y potenciar sus acciones en beneficio de la salud pública. En razón a lo precedentemente expuesto, LAS PARTES manifiestan su voluntad de realizar acciones conjuntas que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos. los que fueron enunciados en los apartados anteriores, las que se formalizarán mediante Actas Complementarias en las que se definirán las condiciones particulares de cada una de ellas, como así también el tiempo de ejecución y los diferentes tópicos en torno a la administración de la operatoria.

"LAS PARTES", resuelven celebrar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan cooperar institucionalmente en temas de interés común, que involucren intercambios de experiencias, formación de profesionales de la salud y personal auxiliar, asistencia técnica, investigación, pasantías, promoción social y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses.

SEGUNDA: LAS PARTES podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula PRIMERA, estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto Actas Complementarias en la que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

Cada Acta Complementaria deberá contener como mínimo la siguiente información:

- A. Lugar y fecha de celebración.
- B. Definición de objeto, proyecto u obra que dan origen al Acta Complementaria.
- C. Descripción del plan de trabajo con etapas y plazo para la finalización del mismo.
- D. Presupuesto total, con detalle de los aportes a efectuar por cada Institución y forma de realizarlos.

Debiendo consignarse expresamente, toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el objeto, proyecto u obra de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

TERCERA: LAS PARTES podrán — a título meramente enunciativo — llevar a cabo las siguientes acciones: a) Desarrollar campañas conjuntas para promover hábitos de vida saludables y la prevención de enfermedades, incluyendo la alimentación balanceada, la actividad física y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; b) Informar a la comunidad sobre sus derechos en el ámbito de la salud, incluyendo el acceso a servicios médicos, medicamentos y atención de calidad; c) Establecer mecanismos para recibir y dar seguimiento a denuncias de ciudadanos relacionadas con la atención en servicios de salud, asegurando que se respeten los derechos del paciente; d) Colaborar en programas para mejorar el acceso a servicios de salud mental, incluyendo la prevención del suicidio y la lucha contra el estigma asociado a las enfermedades mentales y el consumo problemático de sustancias; e) Trabajar en conjunto para proteger los derechos de grupos vulnerables en el sistema de salud, como personas con discapacidad, adultos mayores y otros grupos de riesgo; f) Ofrecer capacitación y formación al personal de salud, sean o no profesionales, en cuestiones éticas, derechos del paciente y atención centrada en la persona; g) Organizar actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.

CUARTA: El presente Convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación laboral o económica entre LAS PARTES. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.

QUINTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEXTA: LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.

SÉPTIMA: ACUERDOS ESPECÍFICOS Y MODALIDAD: Las acciones a que dé lugar la implementación del presente convenio marco serán instrumentados a través de ACUERDOS ESPECÍFICOS, cuyos términos se instrumentarán a través de actas complementarias en las que las PARTES definirán los alcances de la cooperación y colaboración y establecerán las condiciones particulares relativas a desarrollar la ejecución de las actividades, su organización correspondiente

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de su homologación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, y podrá ser renovado automáticamente por igual período salvo manifestación en contrario de manera fehaciente de alguna de LAS PARTES con mínimo treinta (30) días de antelación. En tal caso, "EL MINISTERIO" y "LA DEFENSORIA" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

NOVENA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. En caso de desacuerdos o desinteligencias en lo que respecta a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, se comprometen a resolverlos entre sí, de manera directa y voluntaria. Sin perjuicio de ello, y ante cualquier cuestión litigiosa que pudiera llegar a suscitarse en el marco del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Luis, a los 18 días del mes de Octubre de 2023.